



OFICINA: DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
ÁREA: COORDINACIÓN FISCAL ACAPULCO DOS
QUEBRADA.
R.F.C.: SEK030617183.
EXPEDIENTE: GIM/1300014/2021.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
 GOBIERNO DEL ESTADO
 2021 - 2027

CONTRIBUYENTE: SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.
R.F.C.: SEK030617183.
OFICIO No.: SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2024.
UBICACION: CALLE BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO, NÚMERO EXTERIOR 57B, COLONIA PROGRESO, C.P. 39350, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las 11:25 horas del día 28 de junio del 2024, la suscrita L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, en mi carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio donde "Se determina el crédito fiscal en los términos que se indican" determinadas en la revisión, número: SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024, de fecha 24 de junio de 2024, a nombre de la contribuyente revisada **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, toda vez que la Contribuyente antes citada, se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no es localizable en el domicilio fiscal que tiene señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, tal como consta en las Actas Circunstanciadas de Hechos fechadas en los días 25 de junio del 2024, 26 de junio del 2024 y 27 de junio del 2024, levantadas por los CC. MIGUEL FLORES CAMPOS Y PABLO HERNÁNDEZ VERGARA, notificadores adscritos a la Dirección General de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I, y II, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, párrafo primero, fracciones I, inciso b) y d), NOVENA, párrafo primero y DECIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de Agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25, fracciones III, IV, V, XIV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición número 90, Alcance I, el 11 de noviembre de 2022; así como en los artículos 11, primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 102, y 151, fracción II, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 103, Alcance V, de fecha martes 27 de diciembre de 2022, reformado mediante decreto número 666, edición número 104, Alcance V, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha martes 29 de diciembre de 2023, artículos 2º, 4º, 5º, fracción II, 8º, 18º, fracciones X, XI y XV, 20 y 21, fracciones III, V, XIX, XXI, XXVII, y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019, reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 05; Alcance IV, de fecha 16 de enero de 2024, así como en los artículos 134, fracción III, y 139 del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero. - Notifíquese por Estrados el oficio en donde: "Se determina el crédito fiscal en los términos que se indican en la revisión" número SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024, de fecha 24 de junio de 2024, emitido por la L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a nombre de la contribuyente revisada **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**

Segundo.- En términos del artículo 139, del Código Fiscal de la Federación, fíjese por diez (10) días hábiles consecutivos el documento antes referido en los Estrados, ubicado en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Calle Quebrada Número 30, Colonia Centro, Código Postal 39300, en Acapulco de Juárez, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el decimoprimer (11) día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE.
 LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CNA BERNALDINO, GRO.

L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA.



OFICINA: DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
ÁREA: COORDINACIÓN FISCAL ACAPULCO DOS
 QUEBRADA.
R.F.C.: SEK030617183.
EXPEDIENTE: GIM/1300014/2021.



**TRANSFORMANDO
 GUERRERO**
 GOBIERNO DEL ESTADO
 2021 - 2027

CONTRIBUYENTE: SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.
R.F.C.: SEK030617183.
OFICIO No.: SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2024.
UBICACION: CALLE BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO, NÚMERO EXTERIOR 57B, COLONIA PROGRESO, C.P. 39350, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las 10:30 horas del día 30 de julio del 2024, la suscrita LAE. RUBI DIAZ ARREOLA, en mi carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), NOVENA, primer Párrafo, y DÉCIMA, primer párrafo, fracción II; del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 25 de junio de 2015; publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Numero 63; Alcance I, el 07 de agosto de 2015; reformado el 31 de marzo del 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril del 2020; artículos 22, apartado A, fracción III y 25, fracciones III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Edición No. 90, Alcance I, el 11 de noviembre de 2022; así como en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 102 y 151, fracción II, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 103, Alcance V, de fecha martes 27 de diciembre de 2022, reformado mediante Decreto número 666, edición Número 104, Alcance V, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 29 de Diciembre de 2023; artículos 2º, 4º, 5º, fracción II, 8º, 18º, fracciones X, XI y XV, 20 y 21, fracciones III, V, XIX, XXI, XXVII, y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial de Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo de 2019, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 05, Alcance IV, de fecha 16 de enero del 2024; así como en los artículos 134, fracción III, y 139 del Código Fiscal de la Federación, determina lo siguiente:

Toda vez que la Contribuyente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes **SEK030617183**, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos levantada en los días: 25 de junio del 2024, 26 de junio del 2024 y 27 de junio del 2024, levantadas por los CC. **MIGUEL FLORES CAMPOS Y PABLO HERNÁNDEZ VERGARA**, notificadores adscritos a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio en donde: "Se determina el crédito fiscal en los términos que se indican en la revisión" número **SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024**, de fecha 24 de junio de 2024, el cual se notificó por estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la no localización de la contribuyente y/o Representante Legal o la persona a quien deba notificarse en su domicilio fiscal el oficio antes citado, obstaculizando las facultades de comprobación, en términos de lo regulado en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero: El citado oficio fue fijado el día 28 de junio de 2024, y publicado durante diez (10) días comprendidos del 01 de julio del 2024 al 12 de julio del 2024, en los Estrados ubicados en el interior de esta autoridad fiscal situada en Calle Quebrada Número 30, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto; la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el décimo primer (11) día, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 29 de julio del 2024.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 29 de julio del 2024, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en Calle Quebrada Número 30, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto; en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. CONSTE.

A T E N T A M E N T E.
**LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA
 SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**
 CRISTÓBAL GARCÍA, GRD.

L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA.



SECCION: DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
OFICINA: COORDINACION FISCAL DE ACAPULCO DOS
R.F.C.: SEK030617183
EXPEDIENTE: GIM1300014/21, CONTENIDA EN EL OFICIO
No. SFP-SI-DGAF-01-1420/2021.
OFICIO No.: SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal en los
términos que se indica.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 24 de junio del 2024.
*2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y defensor del Mayab".*

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.

CALLE: BERNAL DIAZ DEL CASTILLO, NUMERO EXTERIOR 57B,
COLONIA PROGRESO, C.P. 39350,
ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO

Esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas: SEGUNDA, párrafos primero, fracciones I y II, TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), NOVENA, primer y segundo párrafo, y DÉCIMA, primer párrafo, fracción I, y II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 25 de junio de 2015; Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 63, Alcance I, el 7 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo del 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril del 2020; artículo 22, párrafo primero, Apartado "A", fracción III, 25, fracciones III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición No. 90, Alcance I, el 11 de noviembre de 2022; así como en los artículos 11, párrafo primero, fracción III, 12, 21, 38, 39, 44, 46, 91 primer párrafo, fracción I, tercer párrafo, 102 y 103, del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 103, Alcance V, de fecha Martes 27 de Diciembre de 2022, reformado y adicionado mediante decreto número 666, edición Número 104, Alcance V, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 29 de diciembre de 2023, en relación con los artículos 2º, 4, 5º, primer párrafo, fracción II, 8º, 18, fracciones X, XI, XV, 20 y 21, fracciones III, V, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Numero 25, Alcance I, del día 26 de marzo de 2019, reformado

RDA/MGMM/ ECR/AEC/KLA/PAG/PHV/ERC/2024

Hoja Número 1/77



SECCION: DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
OFICINA: COORDINACION FISCAL DE ACAPULCO DOS
R.F.C.: SEK030617183
EXPEDIENTE: GIM1300014/21, CONTENIDA EN EL OFICIO
No. SFP-SI-DGAF-01-1420/2021.
OFICIO No.: SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024

mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición Número 05, Alcance IV, de fecha 16 de enero de 2024; en relación con los artículos 4, párrafo primero, 5, párrafo primero, 42, párrafo primero, fracción II, y antepenúltimo párrafo, y 48, fracción IX, 50, párrafo primero, 51, párrafo primero, 63, y 70, del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta autoridad fiscal procede a determinar a cargo de su mandante el crédito fiscal en materia de las siguientes contribuciones federales: **Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado**, y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones: **Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado**, por el ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018**, en los siguientes términos:

Se consignó en las fojas de la número 2/62 a la 7/62 del Oficio de Observaciones número SFA/SI/DGF/CFA-2/0010/2024, de fecha 15 de marzo de 2024, mismo que le fue legal y debidamente notificado por estrados el día 19 de abril de 2024, emitido por esta autoridad fiscal, toda vez que la Contribuyente antes citada, se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que a la Contribuyente no se le localizó en el domicilio fiscal que tiene señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, a través del cual se le dieron a conocer los hechos y omisiones conocidos, en relación con la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación, mediante la orden número GIM1300014/21, contenida en el oficio número **SFP-SI-DGAF-01-1420/2021**, de fecha 07 de junio de 2021, girado por el M.T.E. Emmer Leili Reyes Pérez, en su carácter de Director General de Auditoría Fiscal adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, mismo que le fue notificado legalmente el día 15 de junio de 2021, a la contribuyente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, a través de la C. Irma Stephanie Martínez Solís, en su carácter de tercero, quien bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante la autoridad administrativa competente manifestó tener la calidad de empleada de la contribuyente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, quien se identificó con pasaporte número G22669172, expedido el 04 de octubre de 2016, con fecha de caducidad 04 de octubre de 2026, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Estados Unidos Mexicanos; previo citatorio de fecha 14 de junio de 2021, el cual fue recibido por el C. Juan Alberto Samperio Cadena, en su carácter de tercero quien "bajo protesta de decir verdad" y apercibido de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante la autoridad administrativa competente manifestó tener la calidad de contador de la contribuyente revisada **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON S.A. DE C.V.**, quien se identificó con Licencia para conducir, clase A, chofer número RAF12749, con fecha de expedición 03 de agosto de 2020, con vigencia el 03 de agosto de 2022, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública; para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación del oficio antes citado, el representante legal de la contribuyente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, exhibiera la documentación e información necesaria para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes

RDA/MGMM/ ECR/AEC/KLA/PAG/PHV/ERC/2024

Hoja Número 2/77



SECCION: DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
OFICINA: COORDINACION FISCAL DE ACAPULCO DOS
R.F.C.: SEK030617183
EXPEDIENTE: GIM1300014/21, CONTENIDA EN EL OFICIO
No. SFP-SI-DGAF-01-1420/2021.
OFICIO No.: SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024

contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del **1º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018**, misma que a continuación se relaciona:

1. **Original y fotocopia legible de la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos a que esté obligado y que haya presentado ante autoridad administrativa.**
2. **Original y fotocopia legible de los libros de contabilidad, auxiliares correspondientes y libros sociales que esté obligado a llevar conforme a su régimen fiscal, por el ejercicio fiscal solicitado en la orden.**
3. **Original y fotocopia legible de la declaración anual normal y en su caso complementaria por el ejercicio fiscal solicitado en la orden, del Impuesto Sobre la Renta**
4. **Originales y fotocopias legibles de los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado normales y/o complementarias por el ejercicio fiscal solicitado.**
5. **Original de pólizas de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal solicitado.**
6. **Original y fotocopia legible de las declaraciones de pagos provisionales y, en su caso, complementarias; que ostenten en forma legible el sello y la fecha de la máquina registradora, copia del recibo electrónico bancario de pago de contribuciones mediante transferencia electrónica de fondos con sello digital generado por la institución de crédito, en caso de haber optado por presentar sus declaraciones vía Internet; así como papel de trabajo que sirvió de base para su elaboración del ejercicio e impuestos citados. En caso de estar efectuando pago en parcialidades de los impuestos correspondientes al ejercicio mencionado, anexar al presente original y copia de aviso de opción o solicitud de autorización para pagar adeudo en parcialidades, garantía del crédito fiscal y pagos en parcialidades efectuados hasta la fecha de recepción del presente.**
7. **Original de todos los comprobantes que expidió (CFDI) y archivo XML, que amparen sus ingresos y el valor de los actos o actividades por el ejercicio solicitado en la orden.**
8. **Original de todos los comprobantes que tuvo como receptor (CFDI) y archivo XML, que amparen sus deducciones por el ejercicio solicitado en la orden.**
9. **Original de todos los comprobantes que Cancelo (CFDI) y archivo XML, por el ejercicio solicitado.**

EDA/MGMM/ ECR/REC/KLA/PAG/PHV/ERC/2024

Hoja Número 3/77



SECCION: DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
OFICINA: COORDINACION FISCAL DE ACAPULCO DOS
R.F.C.: SEK030617183
EXPEDIENTE: GIM1300014/21, CONTENIDA EN EL OFICIO
No. SFP-SI-DGAF-01-1420/2021.
OFICIO No.: SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024

10. Documentación comprobatoria en original de los elementos que integran el costo de ventas y costo de lo vendido, así como el papel de trabajo que refleje la determinación del mismo.
11. Original de los estados de cuenta bancarios y la documentación que ampare los cargos y abonos de los mismos, también mencione los conceptos por los que deposita en dichas cuentas por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero del 2018 al 31 de diciembre de 2018.
12. Documentación comprobatoria en original de adquisición de mercancías (compras), gastos (entre ellos nóminas, comprobantes de aportación al INFONAVIT, SAR, CUOTAS IMSS) y/o cualquier otro documento que soporte las deducciones autorizadas por el ejercicio fiscal, solicitado en este oficio.
13. Original y fotocopia legible de las facturas que amparen los activos fijos, así como la documentación comprobatoria que acredite la propiedad del activo fijo.
14. Papeles de trabajo que refleje la determinación del ajuste anual por inflación acumulable y/o deducible, por el ejercicio fiscal solicitado.
15. Original y fotocopia legible de la declaración anual del crédito al salario pagado en efectivo, del ejercicio fiscal solicitado. En caso de ser sujeto.
16. Original y fotocopia legible de la declaración anual informativa de retenciones, por el ejercicio fiscal solicitado.
17. Original y fotocopia legible de la declaración anual de impuesto sobre la renta que sirvió de base para la determinación del coeficiente de utilidad, para el cálculo de pagos provisionales del ejercicio citado en este oficio.
18. Original y fotocopia de las constancias de percepciones y retenciones efectuadas por el ejercicio fiscal, comprendido en este oficio.
19. Comprobantes de préstamos solicitados, así como comprobantes de los intereses pagados por los mismos.
20. Comprobantes de préstamos otorgados, así como comprobantes de los intereses pagados por los mismos.
21. Original del inventario inicial y final en unidades de mercancías y precios y mencione el método de valuación aplicado por el ejercicio fiscal solicitado.
22. Papel de trabajo en el cual determina la deducción de inversiones, del ejercicio fiscal solicitado en el presente oficio.

RDA/MGMM/ ECR/AEC/KLA/PAG/PHV/ERG/2024

Hoja Número 4/77



SECCION: DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
OFICINA: COORDINACION FISCAL DE ACAPULCO DOS
R.F.C.: SEK030617183
EXPEDIENTE: GIM1300014/21, CONTENIDA EN EL OFICIO
No. SFP-SI-DGAF-01-1420/2021.
OFICIO No.: SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024

23. **Papel de trabajo que sirvió de base para la actualización de pérdidas fiscales, así como original y copia legible de las declaraciones que dieron origen a las mismas.**
24. **Original y fotocopia legible del acta constitutiva, así como las actas de asamblea que requieran ser protocolizadas ante notario público.**
25. **La totalidad de los Contratos celebrados en el ejercicio mencionado o que estén vigentes en el mismo.**
26. **Registros y demás documentación necesaria para la comprobación de sus actividades realizadas durante el ejercicio.**
27. **Copia legible de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros por el ejercicio fiscal solicitado.**
28. **Informe si cuenta con un representante legal nombrado en términos de lo previsto en el Art. 19 de Código Fiscal de la Federación, y en caso de ser así, proporcione copia legible de dicho nombramiento, así como los siguientes datos: nombre, RFC, correo electrónico y teléfono fijo y móvil del mismo.**
29. **Copia legible del Acta Constitutiva así como de los instrumentos notariales en los que se hubiere modificado en caso de que así haya sucedido, en donde se verifiquen los nombres de los Integrantes del Consejo de Administración o Dirección, así como el nombre del Administrador Único en su caso y señale expresamente el nombre, RFC, correo electrónico y teléfono fijo y/o móvil de los integrantes del Consejo de Administración o Dirección así como del Administrador Único en su caso, lo solicitado en este numeral así como en numeral que antecede se requiere a fin de estar en posibilidad de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 42, último párrafo del Código Fiscal de la Federación.**

Dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación del oficio número **SFP-SI-DGAF-01-1420/2021**, de fecha 07 de junio de 2021, el cual inicio el día 17 de junio de 2021, y venció el 07 de julio de 2021, el C. Oscar Flores Álvarez, en su carácter de Representante Legal, de la contribuyente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, presentó escrito de fecha 07 de julio de 2021, recibido ante ésta Dirección General de Auditoría Fiscal el mismo día, mes y año, en el cual manifestó lo siguiente:



SECCION: DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
OFICINA: COORDINACION FISCAL DE ACAPULCO DOS
R.F.C.: SEK030617183
EXPEDIENTE: GIM1300014/21, CONTENIDA EN EL OFICIO
No. SFP-SI-DGAF-01-1420/2021.
OFICIO No.: SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024

"EXP. GIM1300014/21.
OFICIO NUMERO SFP-SI-DGAF-01-1420/2021.

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

C. OSCAR FLORES ALVAREZ, con RFC FOA0670219FB4, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Km. 03 Carretera México - Cd. Sahagún, Zona industrial, Cd. Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo en legal representación de la persona moral denominada "**SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON S.A. DE C.V.**", viene con el debido respeto a exponer y exhibir lo siguiente:

Que en atención al contenido del escrito de fecha 07 de junio de 2021, en el que solicitan la información y documentación que se indica en el mismo; VENGO EN TIEMPO Y FORMA A DAR FIEL CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO, por lo que se exhibe en este momento lo abajo detallado, ello de forma puntual y bajo la buena fe del contribuyente.

En tal contexto, no debe pasar por desapercibido para esa Autoridad Fiscalizadora que dicho ámbito de exhibición de documentales precisadas líneas abajo se hace apegado a la teleología marcada por los artículos 1, 8, 14, 16, 17 y 133 Constitucionales, 1, 2, fracciones I, III, VI, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 4, 5, 9, 12 y 21 de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, bajo el principio pro actione - previsto en los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"- 197 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por lo que esa autoridad, en su esfera de valoración, goza de la más amplia libertad para hacer el análisis de las pruebas rendidas y para determinar el valor de las mismas.

Se hace la correspondiente manifestación que la información y documentación que abajo se detalla se encuentra disponible en este domicilio fiscal de forma completa y veraz desde este día 06 de julio del 2021, tal como lo determina esa fiscalizadora y el mismo Código Fiscal de la Federación.

En las relatadas consideraciones se ofrece y se exhibe ante esa Fiscalizadora bajo los alcances jurídicos precisados los siguientes documentales:

1. Solicitud y Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
2. Libros Diario, Mayor, Balanzas de comprobación mensuales del periodo enero-diciembre 2018.
3. Declaración anual por el ejercicio 2018 de impuesto sobre la renta.



SECCION: DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
OFICINA: COORDINACION FISCAL DE ACAPULCO DOS
R.F.C.: SEK030617183
EXPEDIENTE: GIM1300014/21, CONTENIDA EN EL OFICIO
No. SFP-SI-DGAF-01-1420/2021.
OFICIO No.: SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024

4. Pagos definitivos de Impuesto al Valor agregado normales y o complementarios.
5. Ingresos y egresos correspondientes al ejercicio.
6. Declaraciones de pagos provisionales por el ejercicio 2018.
7. Comprobantes expedidos que amparan los ingresos por el ejercicio 2018.
8. Comprobantes obtenidos como receptor que amparan las deducciones por el ejercicio.
9. Original de los comprobantes que cancelo por el ejercicio solicitado.
10. Papel de trabajo que refleja la determinación del costo de ventas.
11. Original de los estados de cuenta bancarios del ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
12. Comprobantes de nóminas, aportaciones IMSS, cuotas INFONAVIT.
13. Papel de trabajo del ajuste anual por inflación por el ejercicio fiscal solicitado.
14. Integración de inventario inicial y final del ejercicio.
15. Papel de trabajo de la determinación de deducción de inversiones del ejercicio fiscal solicitado.
16. Acta constitutiva, así como actas de asamblea que requieran ser protocolizadas.
17. Contratos celebrados en el ejercicio mencionado.
18. Declaraciones Informativas de Operaciones con terceros por el ejercicio fiscal solicitado.

En tal sentido, con la exhibición de las documentales referidas se da fiel cumplimiento a lo requerido por esa fiscalizadora.

Por lo anterior, se solicita a esa H. Autoridad Fiscalizadora.

UNICO. - Acordar conforme a derecho y emitir acuerdo dentro del Expediente Administrativo en el que se detalle el cumplimiento al oficio supraindicado y se precisen las documentales ofrecidas y exhibidas por mi poderdante.



SECCION: DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
OFICINA: COORDINACION FISCAL DE ACAPULCO DOS
R.F.C.: SEK030617183
EXPEDIENTE: GIM1300014/21, CONTENIDA EN EL OFICIO
No. SFP-SI-DGAF-01-1420/2021.
OFICIO No.: SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024

C. OSCAR FLORES ALVAREZ

RFCFOAO670219FB4

REPRESENTANTE LEGAL

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. JULIO 07 DEL 2021.

OFICIO DE SUSTITUCION DE AUTORIDAD REVISORA

Se consignó en las fojas de la número 8/62 a la 10/62 del Oficio de Observaciones número SFA/SI/DGF/CFA-2/0010/2024, de fecha 15 de marzo de 2024, mismo que le fue legal y debidamente notificado por estrados el día 19 de abril de 2024, emitido por esta autoridad fiscal, toda vez que la Contribuyente antes citada, se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que a la Contribuyente no se le localizó en el domicilio fiscal que tiene señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, que mediante oficio número SFA/SI/DGF/CFA-2/0072/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, girado por el LIC. BENJAMIN VALENZO CANTOR, en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en el cual **se comunica la sustitución de autoridad fiscal revisora** y la continuación de la revisión de gabinete en el nuevo domicilio que se indica; mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 02 de mayo del 2023, debido a que no se localizó en el domicilio fiscal que tiene señalado la contribuyente revisada para tales efectos, y no fue localizada en el mismo, por lo que se procedió a levantar constancias de hechos para demostrar la "no localización en el domicilio señalado para efectos fiscales" mismas que fueron levantadas los días 31 de marzo del 2023, 03 de abril del 2023 y 04 de abril del 2023, por parte de los auditores fiscales revisores, mismas que se encuentran integradas al expediente a nombre de la contribuyente en mención, las cuales de forma pormenorizada y clara señalan la no localización de la contribuyente revisada **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, ante la imposibilidad de notificar personalmente dicho oficio, mismo fue fijado el día 14 de abril del 2023, y publicado durante diez (10) días hábiles, comprendido a partir del día 17 de abril de 2023 al 28 de abril de 2023, en los estrados en el interior

RDA/MGMM/ ECR/AEC/KLA/PAG/PHV/ERC/2024

Hoja Número 8/77



SECCION: DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
OFICINA: COORDINACION FISCAL DE ACAPULCO DOS
R.F.C.: SEK030617183
EXPEDIENTE: GIM1300014/21, CONTENIDA EN EL OFICIO
No. SFP-SI-DGAF-01-1420/2021,
OFICIO No.: SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024

de la Coordinación Fiscal Dos de Acapulco, ubicada en Calle Quebrada Número 30, Colonia Centro, de la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, adscrita a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; y se tuvo por legalmente notificado al décimo día hábil siguiente en que fue publicado, resultando ser el día 02 de mayo del 2023.

La dirección General de Auditoría Fiscal adscrita, a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, ordenó la práctica de una revisión de gabinete a su mandante, según orden número **GIM1300014/2021**, contenida en el oficio número SFP-SI-DGAF-01-1420/2021, de fecha 07 de junio de 2021, emitida por el M.T.E. Emmer Leili Reyes Pérez, en su carácter de Director General de Auditoría Fiscal, adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, por el período fiscal comprendido del **1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018**.

Derivado de la consulta realizada a los sistemas del Servicio de Administración Tributaria se detectó que con fecha 25 de enero de 2022, la sociedad mercantil denominada **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, presentó un aviso de cambio de domicilio, quedando registrado en el folio RF2022121272741, a través del cual, modificó su domicilio del inmueble ubicado en Carretera México CD Sahagún KM 3, número exterior SN, Colonia Fracc. Industrial Sahagún, Localidad CD Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, Código Postal 43998, al situado en Calle José Sotero Castañeda (Sic), número exterior 566, Colonia Vista Alegre, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06860.

En seguida, en data 11 de marzo de 2022, nuevamente presentó un aviso de cambio de domicilio quedando registrado con el folio RF2022123487362, mediante el cual, señaló como nuevo domicilio fiscal el localizado en Calle Bernal Diaz del Castillo, número exterior 57 B, Colonia Progreso, Localidad Acapulco, Municipio Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, Código Postal 39350.

Con fecha 13 de abril de 2022, presentó otro aviso de domicilio quedando registrado con el folio RF2022124382434, mediante el cual reiteró como domicilio fiscal el localizado en Calle Bernal Diaz del Castillo Número exterior 57 B, Colonia Progreso, Localidad Acapulco, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, Código Postal 39350.

Por último, la referida contribuyente presentó con fecha 22 de junio de 2022, un aviso de cambio de domicilio, quedando el ubicado en Calle José Sotero Castañeda, número exterior 566, Colonia Vista Alegre, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06860.



SECCION: DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
OFICINA: COORDINACION FISCAL DE ACAPULCO DOS
R.F.C.: SEK030617183
EXPEDIENTE: GIM1300014/21, CONTENIDA EN EL OFICIO
No. SFP-SI-DGAF-01-1420/2021.
OFICIO No.: SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024

Sin embargo, en data 12 de septiembre de 2022, mediante el trámite controlado con el folio RF2022129083091 la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Guerrero "1", dejó sin efectos el aviso de cambio de domicilio registrado con el folio RF2022126772534, y determinó que el domicilio fiscal de la mencionada persona moral que debería prevalecer ante el Registro Federal de Contribuyentes es el localizado en Calle Bernal Diaz del Castillo, número exterior 57B, Colonia Progreso, Localidad Acapulco, Municipio Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, Código Postal 39350.

Lo anterior, toda vez que mediante oficio número SFP-SI-DGAF-01-0850/2022, de fecha 04 de abril de 2022, emitido por la Dirección General de Auditoría Fiscal, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, a Través del cual solicitó a esta Dirección General de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, se constituyó personal adscrito a esta Unidad Administrativa, al nuevo domicilio manifestado por la contribuyente; Servicios Especializados Kaptón, S.A. de C.V., con la finalidad de notificar el oficio de sustitución de autoridad dentro del procedimiento fiscalizador y continuar el mismo hasta su conclusión para todos los efectos a que haya lugar.

De igual manera, mediante oficio número **SFP-SI-DGAF-01-1659/2021**, de fecha 30 de junio de 2021, girado por el M.T.E. Emmer Leili Reyes Pérez, Director General de Auditoría Fiscal adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, mismo que le fue notificado legalmente el día 16 de julio de 2021, a la C. Janeth Hernández López, en su carácter de tercero, quien bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir las que se conducen con falsedad ante la autoridad administrativa competente manifestó ser la contadora de la contribuyente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, quien se identificó con credencial para votar con clave de elector HRLPJN88063013M900, con año de registro 2008 02, emisión 2016, vigencia 2026, expedida por el Instituto Nacional Electoral; previo citatorio de fecha 15 de julio de 2021 el cual también fue recibido por la C. Janeth Hernández López, en su carácter de tercero, quien bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir las que se conducen con falsedad ante la autoridad administrativa competente manifestó ser la contadora de la contribuyente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, quien se identificó con credencial para votar con clave de elector HRLPJN88063013M900, con año de registro 2008 02, emisión 2016, vigencia 2026, expedida por el Instituto Nacional Electoral; para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación del oficio antes citado proporcionara la información y documentación comprobatoria con la que acredite de manera fehaciente el origen y procedencia de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que haya amortizado en el ejercicio revisado, así como de los saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado que se está acreditando contra pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado del



SECCION: DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
OFICINA: COORDINACION FISCAL DE ACAPULCO DOS
R.F.C.: SEK030617183
EXPEDIENTE: GIM1300014/21, CONTENIDA EN EL OFICIO
No. SFP-SI-DGAF-01-1420/2021.
OFICIO No.: SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024

ejercicio fiscal sujeto a revisión del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, independientemente del ejercicio en que se hayan originado los mismos.

Dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación del oficio número **SFP-SI-DGAF-01-1659/2021**, de fecha 30 de junio de 2021, plazo que inició el día 20 de julio de 2021 y feneció el día 09 de agosto de 2021, el C. Oscar Flores Álvarez, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, presentó escrito de fecha Agosto 06 del 2021, ingresado en esta Dirección General de Auditoría Fiscal el día 09 de agosto de 2021, en el cual manifestó lo siguiente:

EXP. GIM1300014/21.
OFICIO NUMERO SFP-SI-DGAF-01-1659/2021.

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

El que suscribe C. OSCAR FLORES ALVAREZ, con RFC FOA0670219FB4, con domicilio para recibir notificaciones en Km. 3 Carretera México-Cd. Sahagún, Zona Industrial, Tepeapulco, Hidalgo, C.P. 43998; con número telefónico 7751289660 y correo electrónico ventas@kapton.mx en legal representación de la persona moral denominada "SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON S.A. DE C.V.", viene con el debido respeto a exponer y exhibir lo siguiente:

Que en atención al contenido del escrito de fecha 30 junio de 2021, en el que solicitan la información y documentación que se indica en el mismo; VENGO EN TIEMPO Y FORMA A DAR FIEL CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO, por lo que se exhibe en este momento lo abajo detallado, ello de forma puntual y bajo la buena fe del contribuyente.

En tal contexto, no debe pasar por desapercibido para esa Autoridad Fiscalizadora que dicho ámbito de exhibición de documentales precisadas líneas abajo se hace apegado a la teleología marcada por los artículos 1, 8, 14, 16, 17 y 133 Constitucionales, 1, 2 fracciones I, III, VI, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 4, 5, 9, 12 y 21 de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, bajo el principio pro actione - previsto en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"-, 197 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; por lo que esa autoridad, en su esfera de valoración, goza de la más amplia libertad para hacer el análisis de las pruebas rendidas y para determinar el valor de las mismas.

RDA/MGMM/ ECR/AEC/KLA/PAG/PHV/ERC/2024

Hoja Número 11/77



SECCION: DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
OFICINA: COORDINACION FISCAL DE ACAPULCO DOS
R.F.C.: SEK030617183
EXPEDIENTE: GIM1300014/21, CONTENIDA EN EL OFICIO
No. SFP-SI-DGAF-01-1420/2021.
OFICIO No.: SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024

Se hace la correspondiente manifestación que la información y documentación que abajo se detalla se encuentra disponible en este domicilio fiscal de forma completa y veraz desde este día 06 de agosto del 2021, tal como lo determina esa fiscalizadora y el mismo Código Fiscal de la Federación.

En las relatadas consideraciones se ofrece y se exhibe ante esa Fiscalizadora bajo los alcances jurídicos precisados los siguientes documentales:

1.-Declaración anual del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, en el cual se determina pérdida fiscal de dicho ejercicio fiscal.

2.-Papel de trabajo de determinación de resultado fiscal del ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2017.

En tal sentido, con la exhibición de las documentales referidas se da fiel cumplimiento a lo requerido por esa fiscalizadora.

Por lo anterior, se solicita a esa H. Autoridad Fiscalizadora.

UNICO. - Acordar conforme a derecho y emitir acuerdo dentro del Expediente Administrativo en el que se detalle el cumplimiento al oficio supraindicado y se precisen las documentales ofrecidas y exhibidas por mi poderdante.

C. OSCAR FLORES ALVAREZ

REPRESENTANTE LEGAL

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AGOSTO 06 DEL 2021.

Debido a que la contribuyente revisada **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, solo proporcionó, papel de trabajo y declaración anual normal del ejercicio 2017, sin proporcionar la información y documentación comprobatoria con la que acredite de manera fehaciente y completa el origen y procedencia de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que haya amortizado en el ejercicio revisado, así como los saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado que se está acreditando contra pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado del



SECCION: DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
OFICINA: COORDINACION FISCAL DE ACAPULCO DOS
R.F.C.: SEK030617183
EXPEDIENTE: GIM1300014/21, CONTENIDA EN EL OFICIO
No. SFP-SI-DGAF-01-1420/2021.
OFICIO No.: SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024

ejercicio fiscal sujeto a revisión del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, independientemente del ejercicio que se hayan originado las mismas y toda vez que la contribuyente revisada presentó antes del inicio de facultades de comprobación declaraciones normales y/o complementarias de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta como sigue: declaración normal del mes Julio de 2018, presentada ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria con fecha 18 de septiembre de 2018, declaración normal del mes de agosto de 2018, presentada ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria con fecha 18 de septiembre de 2018, declaración normal del mes de septiembre de 2018, presentada ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria con fecha 30 de octubre de 2018; declaración normal del mes de octubre presentada ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria con fecha 16 de enero de 2019, declaración complementaria del mes de noviembre de 2018, presentada ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria con fecha 22 de enero de 2019, y declaración normal del mes de diciembre de 2018, presentada ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria con fecha 22 de enero de 2019; en las cuales amortizó pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar; y declaraciones de pagos mensuales definitivos de impuesto al valor agregado como sigue: declaración normal del mes de enero presentada ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria con fecha 07 de junio de 2018, declaración normal del mes de febrero, presentada ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria con fecha 21 de junio de 2018; declaración normal del mes de marzo presentada ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria con fecha 21 de junio de 2018, declaración normal del mes de junio presentada ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria con fecha 17 de Agosto de 2018, declaración normal del mes de julio presentada ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria con fecha 18 de septiembre de 2018, declaración complementaria del mes de noviembre presentada ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria con fecha 22 de enero de 2019, en las que acreditó saldos a favor de periodos anteriores, aun y cuando en su escrito de fecha 06 de agosto de 2021, haya presentado copia de la declaración anual del ejercicio fiscal de 2017, en el cual le dio como resultado pérdida fiscal de dicho ejercicio, y papel de trabajo en el cual determina la pérdida fiscal declarada, no proporcionando la información y documentación comprobatoria con la que acredite de manera fehaciente el origen y procedencia de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, independientemente del ejercicio en que se hayan originado las mismas, ni exhibe o presenta la documentación comprobatoria que confirme y evidencie los saldos a favor de impuesto al valor agregado, que se acreditó contra los pagos mensuales definitivos de impuesto al valor agregado, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; Mediante oficio número **SFP-SI-DGAF-01-2160/2021**, de fecha 12 de agosto de 2021, girado por el M.T.E. Emmer Leili Reyes Pérez, en su carácter de Director General de Auditoría Fiscal adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, el cual se notificó legalmente el día 25 de agosto de 2021, a la C. Karla Hernández Sánchez, en su carácter de tercero, "quien bajo protesta de decir verdad" y apercibida de las

IDA/MGMM/ EGR/AEC/KLA/PAG/PHV/ERC/2024

Hoja Número 13/77



SECCION: DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
OFICINA: COORDINACION FISCAL DE ACAPULCO DOS
R.F.C.: SEK030617183
EXPEDIENTE: GIM1300014/21, CONTENIDA EN EL OFICIO
No. SFP-SI-DGAF-01-1420/2021.
OFICIO No.: SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024

penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante la autoridad administrativa competente, en su carácter de tercero quien manifestó tener la calidad de contadora de la contribuyente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, quien se identificó con credencial para votar con número IDMEX1380702696, con año de registro 2005 01, expedida por el Instituto Nacional Electoral México; previo citatorio de fecha 24 de agosto de 2021 el cuál fue recibido por la C. Karla Hernández Sánchez, en su carácter de tercero, quien bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante la autoridad administrativa competente manifestó tener el carácter de contadora de la contribuyente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, quien se identificó con credencial para votar con número IDMEX1380702696, con año de registro 2005 01, expedida por el Instituto Nacional Electoral, México; se le aplicó multa de apremio por no proporcionar la información solicitada, ya que constituye una infracción en los términos del artículo 85, primer párrafo, fracción I, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86, primer párrafo, fracción I, ambos preceptos del Código Fiscal de la Federación vigente.

OFICIO DE SOLICITUD DE COMPARECENCIA

Se consignó en las fojas de la número 13/62 a la 14/62 del Oficio de Observaciones número SFA/SI/DGF/CFA-2/0010/2024, de fecha 15 de marzo de 2024, mismo que le fue legal y debidamente notificado por estrados el día 19 de abril de 2024, emitido por esta autoridad fiscal, toda vez que la Contribuyente antes citada, se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que a la Contribuyente no se le localizó en el domicilio fiscal que tiene señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, que mediante oficio número SFA/SI/DGF/CFA-2/0181/2023, de fecha 05 de septiembre del 2023, dirigido a la Contribuyente revisada **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, se notificó por estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la no localización de la contribuyente y/o representante legal o la persona a quien deba notificarse en su domicilio fiscal el oficio antes citado, obstaculizando las facultades de comprobación, en términos de lo regulado en los artículos 134, fracción III y 139, del Código fiscal de la Federación en vigor.

El citado oficio fue fijado el día 12 de septiembre del 2023 y publicado durante diez días comprendidos a partir del día 13 de septiembre del 2023 al 26 del mismo mes y año, en los estrados ubicados en el interior de esta autoridad fiscal situada en: Calle Quebrada Número 30, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto; la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimoprimer día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez días dicho documento en los estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 27 de septiembre del 2023.

RDA/MGMM/ ECR/AEC/KLA/PAG/PHV/ERC/2024

Hoja Número 14/77



SECCION: DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
OFICINA: COORDINACION FISCAL DE ACAPULCO DOS
R.F.C.: SEK030617183
EXPEDIENTE: GIM1300014/21, CONTENIDA EN EL OFICIO
No. SFP-SI-DGAF-01-1420/2021.
OFICIO No.: SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024

Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 27 de septiembre del 2023, al haber sido fijado en los estrados de esta autoridad fiscal situada en: Calle Quebrada Número 30, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados).

A través del cual se le realiza atenta invitación para que se presente el día 02 de octubre del 2023, a las 11:30 horas, en las oficinas que ocupa la Coordinación Fiscal de Acapulco Numero 2, ubicada en: Calle Quebrada Número 30, Colonia Centro, Interior de la Administración Fiscal Estatal Numero 2, Código Postal 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero, lo anterior acorde con lo previsto en el artículo 42, del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los párrafos sexto y último de dicho precepto legal y la Regla 2.9.9, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre del 2022, en el entendido de que en caso de que no atiende la invitación, ello no impedirá que esta Autoridad Fiscal continúe con el procedimiento de fiscalización ya mencionado.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO COMPARECENCIA.

Se consignó en las fojas de la número 14/62 a la 15/62 del Oficio de Observaciones número SFA/SI/DGF/CFA-2/0010/2024, de fecha 15 de marzo de 2024, mismo que le fue legal y debidamente notificado por estrados el día 19 de abril de 2024, emitido por esta autoridad fiscal, toda vez que la Contribuyente antes citada, se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que a la Contribuyente no se le localizó en el domicilio fiscal que tiene señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el quinto párrafo, del artículo 42, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con lo dispuesto en los párrafos sexto y último de dicho precepto legal y así como la Regla 2.9.9, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre del 2022, el personal adscrito a esta Autoridad Fiscal, con fecha 13 de octubre del 2023, levantó Acta Circunstanciada de no Comparecencia del Representante Legal de la Contribuyente revisada **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, con la finalidad de darle a conocer sobre los hechos u omisiones conocidos en la revisión que se le está practicando, para todos los efectos legales a que haya lugar con fundamento en el artículo 68, del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales por el ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018**, como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: IMPUESTO SOBRE LA RENTA e IMPUESTO AL VALOR AGREGADO y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: IMPUESTO SOBRE LA RENTA e IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



SECCION: DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
OFICINA: COORDINACION FISCAL DE ACAPULCO DOS
R.F.C.: SEK030617183
EXPEDIENTE: GIM1300014/21, CONTENIDA EN EL OFICIO
No. SFP-SI-DGAF-01-1420/2021.
OFICIO No.: SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024

SUSPENSIÓN DE PLAZO DE LA REVISIÓN

Se consignó en las fojas de la número 15/62 a la 16/62 del Oficio de Observaciones número SFA/SI/DGF/CFA-2/0010/2024, de fecha 15 de marzo de 2024, mismo que le fue legal y debidamente notificado por estrados el día 19 de abril de 2024, emitido por esta autoridad fiscal, toda vez que la Contribuyente antes citada, se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que a la Contribuyente no se le localizó en el domicilio fiscal que tiene señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, que en relación a la revisión fiscal de gabinete que se le está practicando a la contribuyente: **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, al amparo del oficio número GIM1300014/2021, contenida en el oficio SFP-SI-DGAF-01-1420/2021, de fecha 07 de junio de 2021, emitida por el M.T.E. Emmer Leili Reyes Pérez, en su carácter en ese entonces de Director General de Auditoría Fiscal, adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, y como retenedor del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el periodo fiscal comprendido del 1º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, notificado legalmente el día 15 de junio de 2021..

La contribuyente: **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, con fecha 25 de enero de 2022, durante el desarrollo de la revisión presentó ante el Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria aviso de cambio de domicilio, con número de folio RF2022121272741, ubicado en: Carr. México Cd. Sahagún Km. 3, S/N, Colonia Fraccionamiento Industrial Sahagún, Localidad Cd. Sahagún Tepeapulco, Hidalgo, Código Postal 43998, al domicilio ubicado en: Calle Sotero Cadtañeda Número Exterior 566, Colonia Vista Alegre, Localidad Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, ciudad de México, Código Postal 06860, circunstancia que mediante oficio número SFP-SI-DGAF-01-0277/2022, de fecha 14 de febrero de 2022, se participó a la Subtesorería de Fiscalización de la Ciudad de México por corresponder a su circunscripción territorial, como consta en el Sistema Integral de Administración Tributaria (SIAT), por lo anterior se solicitó el auxilio de esa Unidad Administrativa con el propósito de que se constituyera en el nuevo domicilio manifestado por la contribuyente con la finalidad de notificar el oficio de sustitución de autoridad y en su caso continuar con la revisión correspondiente.

En respuesta a la solicitud realizada por esta Dirección General de Auditoría Fiscal, la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, informó vía correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2022, que emitió oficio donde se comunica sustitución de autoridad revisora y la continuación de la revisión en el nuevo domicilio fiscal número SAF/TCDM/SF/392/2022, de fecha 28 de febrero de 2022, y al acudir al domicilio fiscal manifestado por la contribuyente **SERVICIOS**



SECCION: DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
OFICINA: COORDINACION FISCAL DE ACAPULCO DOS
R.F.C.: SEK030617183
EXPEDIENTE: GIM1300014/21, CONTENIDA EN EL OFICIO
No. SFP-SI-DGAF-01-1420/2021.
OFICIO No.: SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024

ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V., ubicado en la Calle José Sotero Cadtañeda Número Exterior 666, Colonia Vista Alegre, Localidad Cuauhtémoc, Código Postal 06860, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México, no localizó a la citada contribuyente en ese domicilio, por lo que procedió a solicitar con oficio número SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/0456/2022, de fecha 23 de marzo de 2022, girado al Lic. Edmundo Rogelio Naranjo Dávalos, en su carácter de Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Hidalgo "1", dejar sin efectos legales el aviso de cambio de domicilio de conformidad con lo previsto en el artículo 27, primer párrafo, Apartado D, primer párrafo, fracción II, incisos b) y c) del Código Fiscal de la Federación.

SUSPENSION DE PLAZO

Se consignó en las fojas de la número 16/62 a la 20/62 del Oficio de Observaciones número SFA/SI/DGF/CFA-2/0010/2024, de fecha 15 de marzo de 2024, mismo que le fue legal y debidamente notificado por estrados el día 19 de abril de 2024, emitido por esta autoridad fiscal, toda vez que la Contribuyente antes citada, se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que a la Contribuyente no se le localizó en el domicilio fiscal que tiene señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, que derivado de que la contribuyente SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V., no fue localizada en el domicilio que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria ubicado en: Calle José Sotero Cadtañeda número Exterior 566, Colonia Vista Alegre, Código Postal 06860, Localidad Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, LA CONTRIBUYENTE REVISADA ENTRÓ EN SUSPENSIÓN DE PLAZO, mismo que se suspendió el plazo para concluir la revisión a partir del día 04 de marzo de 2022, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46-A, primer y segundo párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, en donde se establece lo siguiente.

Artículo 46-A. párrafo primero:

Las autoridades fiscales deberán concluir la visita que se desarrolle en el domicilio fiscal de los contribuyentes o la revisión de la contabilidad de los mismos que se efectúe en las oficinas de las propias autoridades, dentro de un plazo máximo de doce meses contado a partir de que se notifique a los contribuyentes el inicio de las facultades de comprobación, salvo tratándose de:

Los plazos para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se suspenderán en los casos de:

III. Cuando el contribuyente desocupe su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando no se le localice en el que haya señalado, hasta que se le localice.

Dando seguimiento a la afectación al sistema integral de Administración Tributaria (SIAT) por la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente Hidalgo "1", se conoció a través de

DA/MGMM/ ECR/SEC/KLA/PAG/PHV/ERC/2024

Hoja Número 17/77



SECCION: DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
OFICINA: COORDINACION FISCAL DE ACAPULCO DOS
R.F.C.: SEK030617183
EXPEDIENTE: GIM1300014/21, CONTENIDA EN EL OFICIO
No. SFP-SI-DGAF-01-1420/2021.
OFICIO No.: SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024

la consulta a la cuenta Única Darío de fecha 01 de abril de 2022, que la contribuyente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, presentó con fecha 29 de marzo de 2022, nuevo aviso de cambio de domicilio a la Calle Bernal Díaz del Castillo número exterior 57B, Colonia Progreso, Código Postal 39350, Localidad Acapulco, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero, por lo que se procedió a enviar informe de datos a la Dirección General de Fiscalización del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo Guerrero, a fin de que se constituya en el nuevo domicilio manifestado por el contribuyente ubicado en Calle Bernal Díaz del Castillo número exterior 57B, Colonia Progreso, Código Postal 39350, Localidad Acapulco, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero, con la finalidad de notificar el oficio de sustitución de autoridad y continuar con la revisión correspondiente.

Por tal situación y al no encontrarse activo y operando **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, en el domicilio que manifestó en: Calle Bernal Díaz del Castillo número exterior 57B, Código Postal 39350, Colonia Progreso, Localidad Acapulco, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero, se consideró que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 10, primer párrafo, fracción III, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, ya que no fue localizada la contribuyente, en el mencionado domicilio que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes, y mucho menos el principal asiento de su negocio, lo anterior manifestado en el ACTA DE VISITA DE VERIFICACION DE DOMICILIO MANIFESTADO AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, de fecha 29 de abril de 2022. Ante tales circunstancias la Dirección General de Fiscalización del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, giro oficio número SFA/SI/DGF/0660/2022, de fecha 05 de mayo de 2022, a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Hidalgo "1", con sede en el Estado de Hidalgo, para que se afectara en el Sistema Integral de Administración Tributaria y no se le diera efectos fiscales al aviso de cambio de domicilio presentado por la contribuyente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, ante el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria con fecha 29 de marzo de 2022.

En fecha 16 de marzo de 2022, la sociedad mercantil denominada **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, presentó un aviso de suspensión de actividades quedando registrado con el folio número RF20221236404046, mediante el cual señala como domicilio para conservar la contabilidad el ubicado en: Calle Bernal Díaz del Castillo número exterior 57B, Colonia Progreso, Código Postal 39350, Localidad Acapulco, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero.

Con fecha 29 de marzo de 2022, la aludida contribuyente presentó un aviso de reanudación de actividades, quedando registrado con el folio número RF2022123940894, mediante el cual señaló como domicilio fiscal el localizado en: Calle Bernal Díaz del Castillo número exterior 57B, Código Postal 39350, Colonia Progreso, Localidad Acapulco, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero.



SECCION: DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
OFICINA: COORDINACION FISCAL DE ACAPULCO DOS
R.F.C.: SEK030617183
EXPEDIENTE: GIM1300014/21, CONTENIDA EN EL OFICIO
No. SFP-SI-DGAF-01-1420/2021.
OFICIO No.: SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024

En data 13 de abril de 2022, la multicitada persona moral, presentó un aviso de cambio de domicilio quedando registrado con el folio RF2022124382434, mediante el cual indicó como último domicilio el sitio en: Calle Bernal Díaz del Castillo número exterior 57B, Código Postal 39350, Colonia Progreso, Localidad Acapulco, Municipio Acapulco de Juárez. Guerrero,

Al respecto resulta relevante mencionar que, conforme a lo previsto en las cláusulas tercera y cuarta del apartado "A" del oficio número 500-07-01-2014-28615, de fecha 1 de septiembre de 2014, emitido por las Administraciones Generales de Auditoría Fiscal Federal, Recaudación y Servicios al contribuyente, mediante el cual se establecen las "Estrategias Conjuntas de Operación para avisos de cambio de domicilios efectuados dentro del ejercicio de facultades de comprobación o del Procedimiento Administrativo de Ejecución", se determinó que, la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que fuese competente en el domicilio que los contribuyentes tuvieron antes de presentar el último cambio de domicilio, serían las responsables de dejar sin efectos el aviso de cambio de domicilio respectivo.

Mediante oficio número SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/957/2022, de fecha 07 de junio de 2022, la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la ciudad de México, en respuesta a la solicitud realizada por esta Dirección General de Auditoría Fiscal, mediante oficio SEP-SI-DGAF-01-0277/2022, de fecha 14 de febrero de 2022, en donde se solicitó sustitución de autoridad de la contribuyente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, y derivado de que dicha contribuyente no se encontró en el domicilio ubicado en: Calle José Sotero Cadtañeda (sic), número exterior 566, Colonia Vista Alegre, Alcaldía Cuauhtémoc, ciudad de México, Código Postal 0686, la misma giró oficio número SAF/TCDMX7SF7DPA/"B"/0456/2022, de fecha 23 de marzo de 2022, a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Hidalgo "1", solicitando la afectación al SIAT de la mencionada contribuyente, a efecto de que prevaleciera el domicilio fiscal ubicado en: Carr. México Cd. Sahagún km 3, S/N, Colonia Fraccionamiento Industria Sahagún, Localidad Cd. Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo, Código Postal 43998, mismo que fue contestado con oficio número 700-31-00-00-00-2022-01529, de fecha 22 de abril de 2022, en el que informa que con fecha 11 de marzo de 2022, la contribuyente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, presentó otro aviso de cambio de domicilio registrado con el folio RF2022123487362, al ubicado en: Calle Bernal Díaz del Castillo número exterior 57B, Código Postal 39350, Colonia Progreso, Localidad Acapulco, Municipio Acapulco de Juárez. Guerrero, motivo por el cual no fue atendida la solicitud.

Procedente de los cambios de domicilios llevados a cabo por la contribuyente en mención, se solicitó consulta a la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal, mediante el Sistema Electrónico de Consultas (SIEC), la cual quedó registrada con el folio 121/22 de fecha 08 de junio de 2022, en donde se dio a conocer la problemática presentada con la contribuyente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**

REA/MGMM/ EGR/REC/KLA/PAG/PHV/ERC/2024

Hoja Número 19/77



SECCION: DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
OFICINA: COORDINACION FISCAL DE ACAPULCO DOS
R.F.C.: SEK030617183
EXPEDIENTE: GIM1300014/21, CONTENIDA EN EL OFICIO
No. SFP-SI-DGAF-01-1420/2021.
OFICIO No.: SFA/SI/DGF/CFA2/LIQ-0182/2024

Acto seguido con fecha 28 de junio de 2022, se conoció que la contribuyente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, presentó nuevo aviso de cambio de domicilio registrado con el folio RF2022126772534, ubicado en: Calle José Sotero Cadtañeda número Exterior 566, Colonia Vista Alegre, Código Postal 06860, Localidad Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, por lo que se solicitó nuevamente a la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio SFP-SI-DGAF-01-1737/2022, de fecha 05 de julio de 2022, verificación de domicilio manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes.

Derivado del referido cambio de domicilio fiscal que efectuó la contribuyente con fecha 22 de junio de 2022, a la CDMX, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, informo mediante oficio número SAF/TCDMX/SF/DVF/6276/2022, de fecha 15 de septiembre de 2022, ordeno verificación al mismo con oficio número OVD0900026/22, de fecha 2 de agosto de 2022, levantándose para tal efecto el Acta de Verificación de domicilio fiscal a la contribuyente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, con fecha 08 de agosto de 2022, a folios 242847 al 242852, en la que se asentó que el domicilio visitado no cumple con alguno de los supuestos que establece el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, y remitiendo el oficio número SAF/TCDMX7SF7DVF/6072/2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, emitido por la mencionada autoridad del Gobierno de la CDMX, a través del cual solicita a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Guerrero "1", afectar el Sistema Integral de Administración Tributaria (SIAT) y dejar sin efectos este último aviso de cambio de domicilio presentado por la contribuyente, debido a que no califica como domicilio fiscal en los términos del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación.

Adicionalmente, con fecha 04 de octubre de 2022, la Lic. Martha Angélica Lozano Mendoza en su carácter de Subadministradora de la Administración de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal "2", adscrita a la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal, vía correo electrónico, envió respuesta a la consulta realizada al Sistema Electrónico de Consultas (SIEC), la cual se registró con el folio 121/22, de fecha 08 de junio de 2022, en donde consideró lo siguiente.

Ahora bien, tomando en cuenta lo anteriormente extractado lo admitido vía correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2022, por la Lic. Martha Angélica Lozano Mendoza, en su carácter de Subadministradora de la Administración de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal "2", adscrita a la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal, referente a la consulta 121/22, a través del sistema electrónico de consulta (SIEC), efectuada el día 08 de junio de 2022, y del último cambio de domicilio de la contribuyente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS KAPTON, S.A. DE C.V.**, a Calle Bernal Díaz del Castillo número exterior 57B, Código Postal 39350, Colonia Progreso, Localidad Acapulco, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero, realizado por la autoridad en